

AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

=

MINUTA N.º 6/2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 11 de julio de 2019 y siendo las 19,02 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

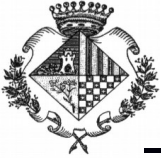
Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1.- DACIÓN CUENTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria de la presentación, dentro del plazo de cinco días hábiles señalado en el art. 24-1 del ROF, de los escritos suscritos por todos y cada uno de los Concejales que integran las candidaturas de Compromís per Olocau: Compromís municipal, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español que han obtenido representación en la nueva Corporación surgida a raíz de las Elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019, de los que se desprende que en la Corporación quedan constituidos los tres grupos políticos y que, por orden de presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, son los siguientes:

- El Grupo Político del Partido Popular, en el que se integra el único concejal electo de esta candidatura: D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ, actuando, en consecuencia, como portavoz del mismo.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

- El Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español, en el que se integran los 7 Concejales electos, incluido el Sr. Alcalde-Presidente, de esta candidatura: DON ANTONIO ROPERO MORALES, DON PASCUAL ESTEVE PÉREZ, DOÑA OLGA BRINQUEZ ANZANO, DON JOSEP VICENT PERALES FERRANDIS, DON JOSÉ PARICIO GARCÍA, DON SALVADOR NAVARRET NAVARRO y DOÑA DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO, actuando como Portavoz del mismo el Sr. Esteve Pérez y como suplente el Sr. Ropero Morales.

- El Grupo Político Compromís, en el que se integra el único concejal electo de esta candidatura: D. VICENT MURGUI LLORENTE, actuando, en consecuencia, como portavoz del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, con las matizaciones transcritas, queda enterado de la constitución de los mismos, sus integrantes y portavoces.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone la creación de la Junta de Gobierno Local como Órgano Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, L.R.B.R.L., y art. 35.2 d) del R.O.F., que establecen las normas a seguir para la constitución de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde-Presidente se determina que la misma se compondrá de los siguientes puesto: UN puesto a ocupar por el Sr. Alcalde-Presidente, y el tercio en cifra estricta del número legal de concejales que integran la Corporación, lo que representa TRES puestos más. En consecuencia la Junta de Gobierno Local se halla integrada por los CUATRO puestos indicados.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA**

La creación de la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento con las atribuciones que le confiere el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. Alcalde-Presidente, anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., los miembros que la han de integrar son los mismos que ha nombrado por Resolución como Tenientes de Alcalde y de la que se da cuenta en el Punto 3º-D).

3º.- DETERMINACIÓN DE:





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

A) PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 03-07-2019 relativa a la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, propuesta que, en síntesis, establece sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de tal forma que, con el fin de proceder a lo especificado en el apartado a) del art. 38 del R.O.F. y R.J. de las E. L., *que las sesiones ordinarias, se celebre, una vez cada tres meses, y concretamente, en cada uno de los meses siguientes: MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE.*

Sin que se determine día ni hora fija de celebración, los cuales se concretarán según vengan distribuidos los días de la semana.

Todo ello sin perjuicio de que dicha periodicidad pueda ser modificada o revisada en cualquier momento, por el Pleno de la Corporación, si ello conviniese a los intereses municipales.

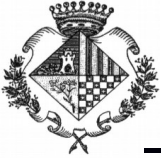
B) CREACIÓN DE LAS DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 05-07-2019 relativa a la creación de las Comisiones informativas permanentes, y dando cumplimiento de lo establecido en el art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 31.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la G.V. de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y la Especial que se cita con la siguiente composición:





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

A.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, Y ENERGÍAS RENOVABLES formarán parte de la misma los siguientes miembros:

- Don Pascual Esteve Pérez (presidente). - PSOE
- Don Antonio Roperó Morales. - PSOE
- Don José Paricio García. - PSOE
- Don Ernesto Talens Martínez. - PP
- Don Vicent Murgui Llorente. - COMPROMIS

B.- COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MUJER, EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, formarán parte de la misma los siguientes miembros:

- Doña Olga Brinquez Anzano(presidenta). - PSOE
- Doña Desamparados Vilaplana San Pablo. -PSOE
- Don Antonio Roperó Morales. - PSOE
- Don Ernesto Talens Martínez. - PP
- Don Vicent Murgui Llorente. - COMPROMIS

C.- COMISION INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, VOLUNTARIADO, PROTECCIÓN CIVIL, COMUNICACIÓN Y TRANSPARAENCIA, formarán parte de la misma los siguientes miembros:

- Don Josep Vicent Perales Ferrandis (presidente). - PSOE
- Don Salvador Navarret Navarro. - PSOE
- Don Antonio Roperó Morales. - PSOE
- Don Ernesto Talens Martínez. - PP
- Don Vicent Murgui Llorente. - COMPROMIS

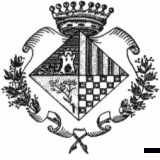
D.-COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, DEPORTES, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, TURISMO, URBANIZACIONES, DISEMINADOS y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, formarán parte de la misma los siguientes miembros:

- Don José Paricio García (Presidente). - PSOE
- Don Salvador Navarret Navarro. - PSOE
- Don Antonio Roperó Morales. - PSOE
- Don Ernesto Talens Martínez. - PP
- Don Vicent Murgui Llorente. - COMPROMIS

Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se pueda producir alguna variación en su número y denominación.

C) NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 05-07-2019 relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38-c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y puesto que el Ayuntamiento de Olocau, se halla integrado en la Mancomunidad Camp de Turia, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en la Junta rectora del Parque natural de la Sierra Calderona, en el Consorcio Valencia Interior y en la Asociación Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal Socialista y del único miembro del grupo municipal Compromís, y la abstención del único miembro del grupo municipal Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Nombrar **representante titular** del ayuntamiento de Olocau en los siguientes entes a:

- Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia a Don Antonio Ropero Morales.
- Junta rectora del parque natural de la Sierra Calderona a Don Antonio Ropero Morales.
- Consorcio Valencia Interior a Don Antonio Ropero Morales.
- Asociación Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat, a Don Antonio Ropero Morales.

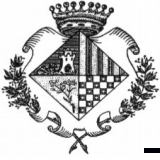
SEGUNDO. - Nombrar **Suplentes** en los citados entes a los siguientes miembros de la Corporación:

- Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia a Don Josep Vicent Perales Ferrandis.
- Junta rectora del parque natural de la Sierra Calderona a Don Pascual Esteve Pérez
- Consorcio Valencia Interior a Don José Paricio García.
- Asociación Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat, a Don Pascual Esteve Pérez

TERCERO. - En cuanto a la **Mancomunidad Camp de Turia**, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 97.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la G.V. de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se designa como:

- TITULAR: Don Antonio Ropero Morales.
- VOCAL: Don José Paricio García





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

CUARTO. - Nombrar a **Doña Desamparados Vilaplana San Pablo**, como concejala representante del Ayuntamiento en el **Consell Escolar del Colegio Rural Agrupado (CRA) Alt Carraixet Aulari d'Olocau**.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los entes supramunicipales u organismos afectados a los efectos oportunos.

D) CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 311/2019 de fecha 05-07-2019 por la que, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que viene en nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de OLOCAU, a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: DON PASCUAL ESTEVE PÉREZ
- 2ª Tenencia de Alcaldía: DOÑA OLGA BRINQUEZ ANZANO
- 3ª Tenencia de Alcaldía: DON JOSEP VICENT PERALES FERRANDIS

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

E) FORMA DE NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

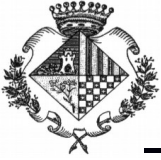
Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 05-07-2019 por la que se propone al Ayuntamiento Pleno que todos los miembros de la Corporación determinen mediante documento facilitado, la forma en que deben ser notificados en las convocatorias de asistencia a los órganos municipales constituidos o que se puedan crear en el futuro.

Los Sres./Sras. Concejales/as hacen entrega a la Sra. Secretaria del documento, debidamente cumplimentado, con sus datos a efectos de notificaciones.

F) CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DELEGACIONES.

Dada cuenta de la Resolución nº 310 de 05-07-2019, por la que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se efectúan las siguientes delegaciones, respecto de las distintas áreas o servicios





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

municipales que se especifican, a favor de los/las Concejales/las que a continuación se indican:

Área o Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
HACIENDA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES	D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ
SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y MUJER	D ^a OLGA BRINQUEZ ANZANO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, VOLUNTARIADO Y PROTECCIÓN CIVIL, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA	D. JOSEP VICENT PERALES FERRANDIS
AGRICULTURA, TURISMO, URBANIZACIONES, DISEMINADOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	D. JOSE PARICIO GARCIA
SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES	D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	D ^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE TESORERA.

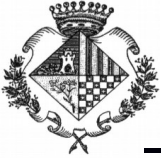
Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 281 de 20-06-2019, que a continuación íntegramente se transcribe:

“Vista la necesidad dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en redacción dada por la Ley 15/2015.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 20 de junio de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar la asunción de las funciones de Tesorería, por Doña Elena Campos Aloy, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, en virtud de disposición legal expresa.

SEGUNDO. Comunicar a los Bancos la asunción de funciones de Tesorería por la Secretaria- Interventora.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la asunción de las funciones de tesorería, en virtud de disposición legal expresa, por Doña Elena Campos Aloy, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

5º.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

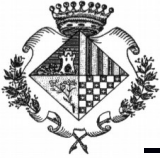
Considerando lo establecido en el artículo 75 bis de la LRBRL, en relación con los límites retributivos y en el art. 75 ter en relación con los límites en el número de cargos con dedicación exclusiva.

Considerando que conforme al artículo 13.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y RJ de las Entidades Locales, aprobado mediante Real decreto 2568/1986 y el 9.1 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido en el presupuesto determinar el número de miembros de la Corporación que podrán ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones.

De conformidad igualmente con lo establecido en los artículos 73, 75, 75bis y 75 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL.

El Sr. Murgui, indica, en cuanto a la asignación del Sr. Alcalde, que va al límite por arriba.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

El Sr. Talens indica que el Partido Popular considera excesiva la retribución del Sr. Alcalde para un pueblo que no llega a los 2.000 habitantes.

Por el Sr. Esteve se indica que la retribución actual es de 39.312€ y representa un incremento del 7% teniendo en cuenta que la retribución a lo largo de los cuatro años de legislatura no se va a tocar. "Entendemos que mucho o poco, creemos que es una cantidad que con creces se la gana y una retribución de esta índole puede ser que en el baremo de municipios y provincias no esté contemplada pero entendemos que es una retribución digna para una persona que se dedica a la actividad municipal. Siempre hemos pensado que juzgar lo mucho o lo poco está en función de los resultados del trabajo; a veces pagar 2.000€ por una retribución es tirar el dinero y otras, pienso, que está dentro de la norma y tendrá que continuar demostrando que es merecedor de esta retribución."

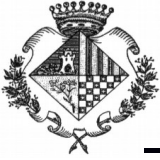
Por el Sr. Alcalde se indica que un director general está cobrando sobre 60.000 € actualmente, igual que un diputado provincial y la Ley no la marca el Alcalde de Olocau sino la Federación de Municipios y Provincias. "Cuando empecé en este Ayuntamiento lo hice cobrando 1.500€, era una época complicada, en plena crisis, estaba muy por debajo de lo que estaba percibiendo en la empresa privada y a la vista nos remitimos de las actuaciones, que no solo yo, si no mi equipo ha desarrollado durante estos ocho años, en los cuales pasamos de tener una deuda de 2.200.000€ a tener una deuda cero a día de hoy. Siendo uno de los municipios de la Comunidad Valenciana con más inversión por renta per cápita. Por lo que estamos hablando de una subida del 7% durante cuatro años, que es lo que permite la Ley y después de años complicados, de no poder cobrar lo que creo que es un sueldo digno; porque al final la política tenemos que hacerla digna los políticos y digna se hace trabajando y respondiendo ante la Ley con sueldos dignos. Creo que hoy en día los Alcaldes somos una de las personas que más trabajamos, que estamos veinticuatro horas realmente disponibles. Así que vamos a seguir trabajando con la misma ilusión, con las mismas ganas y cobrando lo que marca la Ley"

Visto el informe de la secretaria obrante en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal Socialista y las abstenciones del único miembro del grupo municipal Compromís, y la del único miembro del grupo municipal Popular, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Determinar que podrá ejercer sus responsabilidades en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA EL ALCALDE.**





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

Segundo.- Fijar la cantidad inicial máxima de las **retribuciones del Alcalde 42.399,98€ € brutos anuales**. Las cuantías indicadas se distribuirán en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Tercero.- Modificar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, sobre indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados en los siguientes términos:

b) Para los concejales que no desempeñen sus funciones, ni en régimen de dedicación exclusiva, ni parcial, se establecen las siguientes indemnizaciones por asistencias:

Junta de Coordinación de los Órganos de Gobierno 110 €/sesión
Plenos Ordinarios, 120 €/sesión.
Pleno Extraordinario, 110 €/sesión.
Junta de Gobierno Local 90 €/sesión.
Comisiones informativas. 100 €/sesión

Cuarto.- Efectuar en su caso la modificación presupuestaria que sea necesaria para atender el gasto derivado del presente acuerdo quedando modificadas las vigentes bases de ejecución del presupuesto, Bases 133^a, en los términos derivados del presente acuerdo, quedando redactas del siguiente modo:

"BASE 13.- Los miembros de la Corporación percibirán por los conceptos de retribuciones y compensaciones las cantidades siguientes:

1.- Retribuciones:

El Alcalde de la Corporación en concepto de dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de 3.028,57€ (12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre)

2.- Indemnizaciones (sujetas a retención):

Por asistencia a:

Denominación	Importe
Pleno Ordinario	120,00
Pleno Extraordinario	110,00
Junta de Gobierno Local	90,00
Comisiones Informativas y Especiales	100,00
Comisión de coordinación de los órganos de gobierno	110,00





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaui@olocaui.es

Quinto.- Las indemnizaciones por asistencias establecidas en el presente acuerdo serán aplicables desde el día de su adopción y las retribuciones por dedicaciones exclusivas, desde su nombramiento.

Sexto.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

6º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOS CALENDARIO LABORAL AÑO 2020.

Habiéndose solicitado por el Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendedora de Valencia de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercios y Trabajo, la determinación de las fiestas laborales de carácter local, a los efectos de determinar el Calendario Laboral de la Provincia para el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO. - Determinar para el próximo año 2020, las dos siguientes fiestas laborales de carácter local:

- **Día 20 de marzo**, festividad de San José.
- **Día 7 de octubre**, festividad de la Virgen del Rosario.

SEGUNDO. - Que se dé cuenta de lo acordado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercios y Trabajo, a los efectos oportunos.

7º.- PROPUESTA ALCALDIA REAJUSTE ANUALIDADES PLAN EDIFICANT.

Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant, es necesario que se adecúen las anualidades solicitadas en las correspondientes delegaciones de competencias de cada ejercicio a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas y facturadas hasta 31 de diciembre de cada año.

Visto que en la Resolución de Delegación de competencias se indica que “en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en la orden económica exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario”.

Visto que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha obligado a las Administraciones Públicas a una importante adaptación en sus procesos de licitación y adjudicación con los consiguientes retrasos en la puesta en marcha de las obras.

Encontrándonos a mitad del año y a la vista de la ejecución real de las obras, se considera necesario realizar una revisión de las anualidades solicitadas y asignadas a cada uno de los ejercicios, pasando los importes no ejecutados en 2019 a las siguientes anualidades de conformidad con el siguiente detalle;

2019.....	122.481,31 euros
2020.....	1.486.364,84 euros
2021.....	2.064.864,72 euros
2022.....	417.496,42 euros

TOTAL: 4.091.207,29 euros

Visto que la cantidad inicialmente asignada para el ejercicio 2019, no va a ser ejecutada antes del 31 de diciembre, puesto que se considera que, por razones de tiempo, no va a ser posible que estén terminados los trabajos y emitidas las correspondientes facturas.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS) y el voto en contra del único miembro del grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO. - Solicitar de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, los siguientes reajustes de las anualidades de la delegación de competencias, para la construcción del Centro Escolar Verge del Roser de Olocau:

2019.....	122.481,31 euros
2020.....	1.486.364,84 euros
2021.....	2.064.864,72 euros
2022.....	417.496,42 euros

TOTAL: 4.091.207,29 euros

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

8º PROPUESTA ALCALDIA INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL AL 100 %.

Considerando que el personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo.

Visto que este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

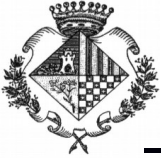
Visto que desde el año 2012 se produjeron modificaciones normativas para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

Constatada la mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, que condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

Dicha disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, establece:





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.a Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, **se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.**

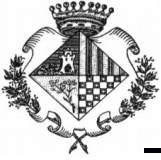
Habida cuenta que, la disposición transitoria séptima. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, establece que:

En tanto se determinen por las diferentes administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de esta Ley, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Una vez entre en vigor la nueva regulación, ambas normas dejarán de ser aplicables en la Administración respectiva y en los organismos y entidades dependientes de las mismas.

Entendiendo que otras Administraciones Públicas de referencia como la Generalitat Valenciana y Administración General del Estado, recientemente han abordado esta medida a través del artículo 12 del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 y Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, respectivamente.

Visto que mediante acuerdo de la Mesa general de negociación de fecha 25 de febrero de 2019 se acordó establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO. - Establecer, para el personal del Ayuntamiento de OLOCAU, un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEGUNDO. - Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al representante de los trabajadores del ayuntamiento de Olocau, así como al personal del ayuntamiento de Olocau a los efectos oportunos.

9º PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE EL “PACTE VALENCIÀ PER LA MOVILITAT”.

El modelo de movilidad urbana actual no asegura a la ciudadanía un entorno que garantice su derecho a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas, seguras y con el mínimo impacto ambiental posible. Para cambiarlo, además, se necesitará el concurso de todas las administraciones, especialmente la implicación activa de la administración autonómica y local.

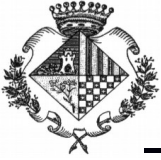
La movilidad urbana segura y sostenible es un derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomentan el uso de las modas de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempos y en costes razonables y que permiten el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.

Entre el 16 y el 22 de septiembre se celebrará la Semana Europea de la Movilidad, circunstancia que la Generalitat y la FVMP aprovechará para proponer una acción conjunta de renovación del compromiso por la movilidad sostenible: «Pacto Valenciano por la Movilidad Segura y Sostenible».

Sin duda, los objetivos y compromisos del Pacto concuerdan tanto con la voluntad de las instituciones como de nuestra sociedad civil. Todos pretendemos que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana recuperen los espacios urbanos y hacer de las ciudades y pueblos lugares accesibles para todos.

Por el Sr. Talens se indica que se va a abstener en esta votación porque en julio de 2016, el Ayuntamiento de Olocau tenía que haber





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

recibido una carta de la Federación de Municipios donde se animaba a suscribir el presente pacto que a día de hoy se propone su aprobación; y es precisamente ahora, a un mes y medio de renovar este pacto, que es cuando se va a celebrar la Semana Europea de la Movilidad, cuando el Ayuntamiento decide aprobarlo. Entiende que en los últimos tres años no ha habido tiempo suficiente para suscribir este pacto por lo cual lamenta la pérdida de estos tres años.

Por el Sr. Esteve se indica que la causa de no inscribirse a pactos que pueden estar en mundo político no manifiesta por parte del Grupo Socialista una posición contraria a él, sino ahora no lo llevarían a su aprobación, manifiesta probablemente una incapacidad de llegar a todo aquello que como tarea de Gobierno podemos tener; a veces se ponen encima la mesa un proyecto de este tipo y por las razones positivas que encontramos en él, lo pasamos a la aprobación. Seguramente, a lo largo de estos cuatro años, encontraremos cosas que se podían haber hecho antes. Entiende la posición política de decir: "no lo habéis firmado antes, pues ahora me abstengo, pero si era bueno hace tres años, es bueno ahora.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMIS) y la abstención del único miembro del PARTIDO POPULAR, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo al «Pacto Valencià per la Movilitat Segura y Sostenible» a los efectos de proceder a la adhesión del ayuntamiento de la Vila de Olocau al mencionado Pacto.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde para la firma de cuántos documentos sean necesarios.

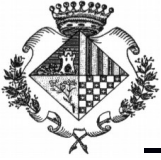
TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Movilidad Urbana de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

10.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBACIÓN PACES.

Atendido que este Ayuntamiento es beneficiario de las ayudas incluidas en el Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2016, concedidas por la Diputación de Valencia - Servicio de Medio Ambiente y publicadas en el BOP n.º 44 de 3- III-2017, en su modalidad A.

Atendido que el contenido de las ayudas era el siguiente: Realización por la Diputación de Valencia y entrega al beneficiario de los siguientes documentos: Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERVCC) Y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), y que dicha





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaui@olocaui.es

documentación ya ha sido entregada al Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2019.

Considerando que el Ayuntamiento, como firmante del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, se comprometió a presentar, en los dos años siguientes a su adhesión, un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) que incluya un Inventario de Emisiones de Referencia y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, por lo que procede la aprobación del PACES y la incorporación del mismo en la web de la Oficina del pacto de Alcaldes de la Comisión Europea.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de este municipio que contiene el Inventario de Emisiones de Referencia (IER) y la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERVCC)

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Diputación de València y a la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

11º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES).

Considerando el informe de Secretaría de fecha 8 de julio de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la "**Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores)**".

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Urbanismo, de modificación de la "**Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores)**", solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Señor Ernesto Talens se indica que tiene alguna duda tras la lectura de la ordenanza: "En el Art. 1, cuando se manifiesta qué es el objeto,





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

figura que es en el Art. 2014 y entiendo que es en el Art. 214. La siguiente cuestión es que en el Art. 2, ámbito de aplicación, el punto e) y f), en la redacción que la propia Ley 5/2014, establece que además de la Declaración Responsable es necesario la Certificación de una empresa de certificación homologada o un Colegio Profesional, entonces mi pregunta es si ese requisito está previsto para los puntos f), g), h), i), j) y k) o sencillamente desaparece de la Ordenanza y cómo queda es ese sentido. También me surge una duda en el punto f), la última coletilla "previa consulta con el Departamento de Urbanismo Municipal", ¿a qué se refiere Consulta?. Luego, en el Art. 4, Presentación de la Declaración Responsable, se hace mención al Art. 38 de la Ley 30/1992, y como es una Ley derogada, el artículo correcto sería el Art. 69 de la Ley 39/2015, que es el que regula la Declaración Responsable.

Se toman en cuenta las aportaciones realizadas por el Sr. Talens, modificándose en su caso los errores observados.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la "**Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores**", en los términos que figuran en el documento adjunto.

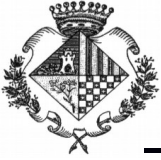
SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.olocau.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

12º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A LA CENTRAL DE SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del escrito remitido por la Jefa de la Sección de Compras de Diputación por el que se indica la necesidad de formalización de un nuevo convenio de adhesión a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles (CSIS) tras las actualizaciones realizadas de acuerdo con la normativa vigente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Olocau a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles (CSIS) de la Excma Diputación Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del acuerdo de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Roperó Morales, para la firma de cuanta documentación se precise con motivo de esta adhesión.

13º.- APROBACIÓN Y COMPROMISOS PLAN LOCAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)

Visto lo indicado en la base "Décima. Pago y justificación de las subvenciones concedidas", apartado 7.5., de la ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Carlos A. Chirivella García.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de que se realizarán, con la diligencia debida, los trámites necesarios para la aprobación definitiva, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, del PLPIF por parte de la Consellería competente en prevención de incendios forestales.

SEGUNDO.- Adoptar también el compromiso de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final no se realizará ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones del PLPIF, una vez resulte aprobado por la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 20.12 h., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9YAEYDDR5C476GACZRTDQ15R | Verificación: <http://olocaу.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20